

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00731-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Rincón del Sur P-H
Nit. 900.135.077-1
Demandado: Elizabeth Salcedo Álvarez C.C. 29.228.743

Auto No. 1489
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

Conjunto Residencial Rincón del Sur- Propiedad Horizontal, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Elizabeth Salcedo Álvarez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 29.228.743, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Elizabeth Salcedo Álvarez, a favor de Conjunto Residencial Rincón del Sur- Propiedad Horizontal, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de doscientos dieciocho mil cien Pesos MCTE (\$218.100.00), correspondiente a saldo pendiente de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019.

3.- Por la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos MCTE (\$275.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019.

4.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019.

5.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019.

6. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019.

7.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.

8.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.

9.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

10.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.

11.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.

12.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.

13.- Por la suma de doscientos sesenta mil pesos MCTE (\$260.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.

14.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.

15.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.

16.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.

17.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.

18.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.

19.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020.

20.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020.

21.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020.

22.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020.

23.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020.

24.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020.

25.- Por la suma de doscientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$276.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020.

26.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.

27.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021.

28.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021.

29.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021.

30.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021.

31.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021.

32.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021.

33.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021.

34.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021.

35.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021.

36.- Por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil pesos MCTE (\$349.000.00), correspondiente a la cuota extra del mes de marzo de 2020.

37.- Por la suma de treinta y ocho mil seiscientos pesos MCTE (\$38.600.00), correspondiente a la cuota extra del mes de agosto de 2020.

38.- Por los intereses moratorios de las sumas antes mencionadas a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

39.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses.

40.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

41- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

42.- Reconocer personería al abogado Betty Fong Monsalve, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.863.491 y portadora de Tarjeta Profesional No. 33.404 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44af4cd0123b34680910b766b7982081a4d4d335bbe16a2725b547924c7fe42**
Documento generado en 03/12/2021 06:03:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>